

## **INSTRUCCIONES PARA LA DELEGACIÓN Y VOTO PREVIOS A LA JUNTA, LA ASISTENCIA REMOTA Y EL FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

En el presente documento encontrará información detallada sobre los mecanismos de participación en la junta general (delegación y voto a distancia previos y asistencia telemática a la junta), así como sobre el Foro Electrónico de Accionistas. Para mayor información, consultas o dudas, los accionistas (o sus representantes) pueden dirigirse, antes o durante la junta, a la dirección de correo electrónico [junta.accionistas@santander.com](mailto:junta.accionistas@santander.com), al teléfono de la Línea Personal Accionistas (+34) 91 276 92 90 o acudir a cualquier oficina de Banco Santander durante el horario de atención al público de las oficinas. Asimismo, antes o después de la junta, podrán dirigirse a Relación con Accionistas e Inversores Santander, Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria, s/n, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid). También puede consultarse la página web corporativa del Banco ([www.santander.com](http://www.santander.com)).

### **A) DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA PREVIOS**

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación y ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia y con carácter previo a la celebración de la junta, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 34 de los Estatutos sociales y 8 y 20 del Reglamento de la Junta y en los términos y condiciones descritos en el anuncio de convocatoria y en el espacio "Junta General de Accionistas" de la página web corporativa del Banco ([www.santander.com](http://www.santander.com)).

### **1. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS**

#### **1.1. Plazos**

Al amparo de lo previsto en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta, el consejo de administración ha acordado, con ocasión de la presente junta general, reducir la antelación mínima exigida para la recepción de las delegaciones y votos previos a distancia cursados por medios electrónicos. Por consiguiente, para su validez, tanto las delegaciones como los votos a distancia cursados a través de medios electrónicos deberán recibirse por la Sociedad antes de las 18:00 horas (CEST) del día 2 de abril de 2025. Los mecanismos para el ejercicio del voto y la delegación previos a la junta a través de medios electrónicos se cerrarán en la Plataforma de Junta General de Accionistas, accesible en la página web corporativa [www.santander.com](http://www.santander.com), a través del espacio "Junta General de Accionistas", o en la dirección [www.juntasantander.com](http://www.juntasantander.com) (la "Plataforma"); en la aplicación "Santander Accionistas e Inversores" (para dispositivos móviles compatibles con los sistemas operativos Android o Apple iOS); y en la Línea Personal Accionistas ((+34) 912 769 290) a las 18:00 horas (CEST) del 2 de abril de 2025. Para aquellos que deseen emplear la plataforma digital habilitada en las oficinas de Banco Santander (ya sea presencialmente o, si es cliente y dispone de Santander Key, también mediante interlocución con el personal de dichas oficinas), el 2 de abril de 2025 será también el último día para hacerlo, durante el horario de atención al público de las indicadas oficinas y en todo caso antes de las 18:00 horas (CEST).

#### **1.2. Mecanismos**

##### **1.2.1 Vías para delegar o votar**

Para conferir su representación o emitir su voto previo por medios electrónicos, los accionistas del Banco deberán hacerlo:

- a) a través de la Plataforma; o
- b) telefónicamente a través de Línea Personal Accionistas ((+34) 912 769 290); o
- c) presencialmente en cualquier oficina de Banco Santander a través de su firma en la plataforma digital habilitada al

efecto o, si son clientes del Banco y disponen de Santander Key, también a través de la misma plataforma presencialmente o mediante interlocución con el personal de dichas oficinas; o

- d) los accionistas que dispongan de un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, a través de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", que deberán haber descargado previamente en Google Play o App Store, respectivamente.

### 1.2.2 Contratos necesarios en función de la vía a emplear para delegar o votar

Los mecanismos para conferir la delegación o emitir el voto previo por medios electrónicos han de disponer de las debidas garantías de seguridad y de identidad del sujeto que delega o vota. Para ello, los accionistas que deseen emplear para tal fin la Plataforma o la aplicación "Santander Accionistas e Inversores" deben haber suscrito con la suficiente antelación (preferiblemente, al menos 72 horas antes de la fecha de celebración de la junta) alguno de los siguientes contratos con el Banco, que les permiten disponer de un juego de claves de acceso a las aplicaciones informáticas de voto y delegación a distancia:

- a) Contrato de Banca Digital de Particulares: los accionistas personas físicas que ya tengan suscrito con el Banco el Contrato de Banca Digital de Particulares podrán servirse de él, usando las claves de las que ya disponen en virtud de dicho contrato. Si el accionista persona física es cliente del Banco y desea firmar el Contrato de Banca Digital de Particulares, puede hacerlo a través de Banca Online (mediante la ruta "Acceso clientes – Alta en Banca Online") o dirigirse a su sucursal.

En caso de olvido o extravío de su clave de acceso, podrá recuperarla acudiendo a una oficina de Banco Santander, en la web de Banca Online ([www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)), en la dirección del Banco [www.juntasantander.com](http://www.juntasantander.com) o dirigiéndose al teléfono de Superlínea (91 512 31 23). También es posible recuperar la clave de acceso a través de la App Santander Accionistas e Inversores. Asimismo, si el accionista desea activar su clave o la tiene revocada, podrá iniciar el proceso de reasignación de clave a través de Banca Online ([www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es)).

- b) Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota: el accionista persona física que no disponga de Contrato de Banca Digital de Particulares y el accionista persona jurídica (aun con Contrato de Banca Digital de Particulares) deberán suscribir, a los solos efectos de la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos y sin cargo alguno por el Banco, un Contrato para el acceso y utilización del área privada de accionistas y para el ejercicio de voto y delegación por medios electrónicos y asistencia a la junta a través de medios de comunicación a distancia ("Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota"). Para ello, los accionistas deberán acceder al apartado "Obtener claves" de la Plataforma o, si emplean un dispositivo móvil compatible con los sistemas operativos Android o Apple iOS, de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores", y seguir en cada caso las instrucciones que se indican. Para finalizar el proceso deberán firmar el contrato:

- en la Plataforma:

(i) seleccionando el modo de "identificación automática online" y siguiendo las instrucciones previstas, que incluyen la acreditación de la identidad a través de un documento oficial de identificación y la firma digital del contrato sin necesidad de certificado electrónico; o

(ii) con certificado electrónico CERES expedido por la Real Casa de la Moneda – Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (RCM – FNMT) o con DNI electrónico. No será posible la firma del contrato mediante certificado electrónico CERES ni DNI electrónico a través de dispositivos móviles; o

- presencialmente en una oficina de Banco Santander.

Cuando el accionista sea una persona jurídica deberá, en su caso, cumplimentar y firmar el contrato en una oficina del Banco. Por su parte, los accionistas no residentes en España o que presenten cualquier otra peculiaridad deberán ponerse en contacto con el Banco a través de la dirección [junta.accionistas@santander.com](mailto:junta.accionistas@santander.com).

Se recomienda a los accionistas que comiencen sin demora el proceso para la suscripción de cualquiera de los contratos anteriores. Ello les permitirá disponer, con la suficiente antelación para completar los procesos correspondientes dentro de los plazos previstos, de un juego de claves de acceso a las aplicaciones informáticas de voto y delegación previos a distancia.

Aquellos accionistas que utilicen la plataforma digital habilitada en las oficinas del Banco podrán otorgar su representación a otra persona o emitir su voto mediante su firma en la indicada plataforma digital sin necesidad de firmar ninguno de los contratos antes referidos. También podrán hacerlo aquellos accionistas que sean clientes del Banco, dispongan de Santander Key y que, bien acudiendo a una oficina del Banco o bien mediante interlocución con el personal de una oficina y sin necesidad de acudir a la misma, otorguen su representación o emitan su voto empleando Santander Key. La firma de esos contratos tampoco será requerida para aquellos accionistas que otorguen su representación o emitan su voto mediante la Línea Personal Accionistas ((+34) 912 769 290) y acrediten su identidad mediante otros medios alternativos que permitan razonablemente garantizar esa identidad, conforme a las indicaciones que facilite en cada momento la Línea Personal Accionistas.

En el caso de las delegaciones, el accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por el Banco de dicha delegación electrónica.

Las delegaciones electrónicas han de ser aceptadas por el delegado, sin lo cual no podrán usarse. Con tal propósito, la Plataforma presentará a los asistentes remotos las delegaciones recibidas y cursadas a través del Banco para que, en su caso, las acepten. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la junta.

## **2. ENTREGA O CORRESPONDENCIA POSTAL**

### **1.2. Plazos**

Para su validez y de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales, tanto las delegaciones como los votos a distancia cursados mediante entrega o correspondencia postal deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24:00 horas (CEST) del tercer día anterior al previsto para la celebración de la junta en primera convocatoria, esto es, antes de las 24:00 horas (CEST) del día 31 de marzo de 2025. Aquellos que deseen entregar las delegaciones o los votos previos a distancia en cualquier oficina del Banco, deben hacerlo no más tarde de esa fecha durante el horario de atención al público de las oficinas.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, con posterioridad a los plazos indicados sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten hasta media hora antes del inicio de la junta por el representante designado que asista remotamente a la junta, siguiendo a tal efecto las instrucciones previstas en la Plataforma con ocasión de su registro como asistente.

### **2.2. Mecanismos**

Para conferir su representación o emitir su voto previo mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado "Delegación" o "Voto a distancia", respectivamente, de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel por el Banco.

En el caso de las delegaciones, han de ser aceptadas por el representante, sin lo cual no podrán usarse. Para ello, el representante podrá firmar en la propia tarjeta de delegación, en el espacio habilitado al efecto.

- La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada en papel por el accionista y, en el caso de las delegaciones, por su representante deberá entregarse en cualquier oficina del Banco o remitirse por correspondencia postal a la dirección Registro de Accionistas, Apartado de Correos número 683 F.D. 28080 Madrid, en los plazos indicados en el apartado anterior.

Las delegaciones así entregadas o remitidas serán cursadas a través del Banco, y la Plataforma las presentará a los asistentes remotos para que, en su caso, las acepten, lo que equivaldrá a la firma de la tarjeta por el representante.

- En el caso de delegaciones que no hayan sido cursadas a través del Banco; de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta, el representante que asista a la junta podrá presentar la tarjeta de delegación, debidamente cumplimentada y firmada por el accionista, al registrarse como asistente y hasta media hora antes del inicio de la junta, siguiendo las instrucciones previstas al efecto en la Plataforma. En estos casos, la presentación a través de la Plataforma por el representante que asista a la junta de la tarjeta de delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista equivaldrá a la firma de la tarjeta por el representante. Para poder presentar a través de la Plataforma, con ocasión de su registro como asistente, la tarjeta de delegación conferida a su favor que no se hubiese comunicado al Banco, el representante que no sea accionista del Banco deberá haber suscrito previamente el Contrato de Acceso para Voto y Delegación Electrónicos y Asistencia Remota, aun cuando sea cliente del Banco y disponga de Contrato de Banca Digital de Particulares.

En todo caso, la persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la junta.

## **B) ASISTENCIA TELEMÁTICA O VIRTUAL A LA JUNTA**

Al amparo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 34.bis de los Estatutos sociales y en el apartado 2 del artículo 15 bis del Reglamento de la Junta, el consejo ha acordado que la junta se celebrará de forma exclusivamente telemática, es decir, sin asistencia física de los accionistas o de sus representantes ni de invitados. En consecuencia, la asistencia a la junta se efectuará necesariamente a través de la sección "Asistencia Virtual" de la Plataforma, a la que se podrá acceder a partir de las 10:00 horas (CEST) del día 3 de abril de 2025 (primera convocatoria) y, en su caso, a partir de las 10:00 horas (CEST) del siguiente día 4 de abril de 2025 (segunda convocatoria). Los accionistas (o sus representantes) que deseen asistir remotamente, ya sea en primera o en segunda convocatoria, deberán registrarse en la Plataforma no más tarde de las 12:00 horas (CEST) del día correspondiente. Es previsible que la junta se celebre en segunda convocatoria. La Plataforma se cerrará al finalizar la junta general o, en su caso, al constatarse la inexistencia de quórum suficiente para la celebración de la reunión.

Para garantizar la identidad de los asistentes, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión, los accionistas (o sus representantes) que deseen utilizar los mecanismos de asistencia remota deben haber suscrito con la suficiente antelación (preferiblemente, al menos 72 horas antes de la fecha de celebración de la junta) alguno de los contratos con el Banco descritos en el anterior apartado A)1.2.2, que les permiten disponer de un juego de claves de acceso a la Plataforma.

Una vez que el accionista (o su representante) haya suscrito cualquiera de los contratos indicados y disponga de su correspondiente juego de claves podrá, a través de la Plataforma, asistir, votar y ejercitar sus derechos en la junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real, así como efectuar y remitir su intervención, pregunta o propuesta por audio o video con carácter previo a la celebración de la reunión.

La asistencia remota a la junta se sujetará a las siguientes reglas básicas y, en todo lo no previsto expresamente, se estará a lo dispuesto en la página web corporativa del Banco y en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta:

- 1. Registro y asistencia en la Plataforma:** al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Junta y con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia remota, el accionista (o su representante) debe registrarse, realizando la correspondiente conexión, a través de la Plataforma entre las 10:00 y las 12:00 horas (CEST) del día de celebración de la reunión. No se admitirá el registro de asistentes fuera de esta franja horaria.

En caso de que, como se espera, la junta se celebre en segunda convocatoria, los asistentes que se hubieran registrado en primera convocatoria deberán cumplimentar nuevamente el proceso de registro para poder asistir a la reunión.

Con el objeto de asegurar la calidad de la conexión a la Plataforma y remitir a los asistentes una guía explicativa adicional para facilitar dicha conexión, se ruega a todos aquellos accionistas (o sus representantes) que cuenten con las necesarias claves de acceso y tengan el propósito de asistir remotamente a la junta, que remitan antes de las 19:00 horas (CEST) del día 3 de abril de 2025 (día anterior al de celebración de la junta en segunda convocatoria) un correo a la dirección [asistentesjunta@gruposantander.com](mailto:asistentesjunta@gruposantander.com) confirmando esta intención. Esta guía explicativa también se encuentra disponible en la página web corporativa del Banco ([www.santander.com](http://www.santander.com)). Todo ello se entiende sin perjuicio del necesario registro del asistente entre las 10:00 y las 12:00 horas (CEST) del día de celebración de la reunión y del cumplimiento de los restantes requisitos conforme a lo indicado en el anuncio de convocatoria, en la página web corporativa del Banco ([www.santander.com](http://www.santander.com)) o en la dirección [www.juntasantander.com](http://www.juntasantander.com). En todo caso, desde la convocatoria de la junta así como durante la propia celebración de la reunión, los accionistas (o sus representantes) podrán, si necesitasen asistencia, dirigirse a la dirección de correo electrónico [junta.accionistas@santander.com](mailto:junta.accionistas@santander.com) o al teléfono de la Línea Personal Accionistas (+34) 91 276 92 90. Ambos medios están también disponibles para consultas de esta naturaleza con independencia de que haya o no una junta convocada.

Si la persona que asiste remotamente tuviera conferidas delegaciones en su favor, y siempre que éstas se hubieran recibido por el Banco dentro de los plazos admitidos, la Plataforma se las presentará para que, en su caso, las acepte. El asistente remoto podrá también presentar, hasta media hora antes del inicio de la junta, las tarjetas de delegación conferidas a su favor que no se hubiesen comunicado todavía al Banco a través de cualquiera de los medios habilitados al efecto; para ello habrá de seguir las instrucciones previstas en la Plataforma con ocasión de su registro como asistente.

El asistente que desee manifestar al Notario que levante acta de la junta general su abandono expreso de la junta deberá hacerlo a través del apartado "Comunicaciones al notario" habilitado en la Plataforma. Tras esa manifestación al Notario, se tendrán por no realizadas todas las actuaciones que el asistente efectúe con posterioridad. En todo caso, el Notario, por medio de una conexión a la Plataforma, conocerá las actuaciones que realicen las personas que asistan remotamente a la junta, incluidos los votos que pudieran emitir.

## **2. Intervención:**

### ***I. Por escrito***

El accionista (o su representante) que, en ejercicio de sus derechos, pretenda intervenir en la junta y, en su caso, ejercitar sus derechos de información, intervención o propuesta manifestará su intención de hacerlo en el momento de su registro siguiendo a tal efecto las instrucciones previstas en la Plataforma. Tras esa manifestación y a través del formulario de intervenciones habilitado al efecto, el asistente remoto podrá formular por escrito y remitir una intervención, pregunta o propuesta desde que la presidenta declare válidamente constituida la junta y hasta que concluya, en el acto de la junta y tras la exposición de sus informes por la presidenta y el consejero delegado, la presentación de los informes elaborados por los presidentes de las comisiones.

Las intervenciones escritas estarán a disposición de los asistentes en la Plataforma para su consulta por cualquiera de ellos en cualquier momento durante la junta.

### ***II. Por audio o video***

El accionista (o su representante) que asista a la junta también podrá efectuar una intervención, pregunta o propuesta por audio o video. Para ello deberá emplear la Plataforma, donde deberá grabar y remitir la intervención correspondiente. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Junta, cada intervención no deberá superar los cinco minutos de duración.

*(i) Grabación y envío de la intervención*

Esa posibilidad de grabar y remitir la intervención estará habilitada en la Plataforma desde las 10:00 horas (CEST) del día 2 de abril de 2025 y hasta que concluya, en el acto de la junta y tras la exposición de sus informes por la presidenta y el consejero delegado, la presentación de los informes elaborados por los presidentes de las comisiones. Para remitir intervenciones a partir de las 10:00 horas (CEST) del día 4 de abril será necesario que el interviniente se haya registrado antes como asistente a la junta general en segunda convocatoria.

*(ii) Validez, sustitución y cancelación de intervenciones*

Para que las intervenciones por audio o video remitidas antes de la celebración de la junta puedan reputarse efectuadas a efectos de la junta, será necesario que el interviniente en cuestión se registre como asistente el día de celebración de la junta (previsiblemente el 4 de abril) y que, si no fuese accionista, acepte las delegaciones correspondientes. En caso contrario, la intervención se tendrá por no efectuada y quedará automáticamente cancelada antes del comienzo de la junta.

A su vez, las intervenciones remitidas antes de la junta podrán ser canceladas o sustituidas por su remitente hasta que comience la reunión.

Si la reunión se celebra, como es previsible, en segunda convocatoria, las intervenciones por audio o video remitidas antes del inicio de la reunión se mantendrán en la Plataforma (no siendo necesario remitirlas de nuevo), aunque podrán ser canceladas o sustituidas por su remitente antes del comienzo de la junta y, como se ha indicado, solo serán válidas si éste completa el proceso de registro en segunda convocatoria.

*(iii) Consulta de las intervenciones por los accionistas (o sus representantes)*

Las intervenciones remitidas de conformidad con lo aquí previsto (esto es, que no hayan sido sustituidas o canceladas antes del comienzo de la junta y cuyo remitente se registre correctamente el día de la reunión), estarán a disposición de todos los accionistas (o sus representantes) para su visualización por cualquiera de ellos a través de la Plataforma desde su registro como asistentes a la junta. En concreto:

- Primera convocatoria: los accionistas (o sus representantes) que se registren como asistentes a través de la Plataforma en primera convocatoria podrán visualizar desde su registro todas las intervenciones remitidas hasta entonces y no canceladas, así como las que se reciban hasta que se abra el registro de asistencia en segunda convocatoria (10:00 horas (CEST) del día 4 de abril).
- Segunda convocatoria: los accionistas (o sus representantes) que se registren como asistentes a través de la Plataforma en segunda convocatoria podrán visualizar, desde su registro y hasta que comience la junta, todas las intervenciones remitidas hasta entonces y no canceladas.

Durante la junta, los asistentes podrán visualizar en todo momento y a través de la Plataforma (i) todas las intervenciones remitidas por los asistentes registrados en segunda convocatoria, y no canceladas, hasta el comienzo de la reunión, así como (ii) todas las que se reciban tras el inicio de la junta.

**Reglas comunes**

El formulario para remitir intervenciones por escrito o mediante audio o video contendrá un campo para incorporar un resumen del contenido de la intervención y otro para indicar si la intervención comprende una propuesta de acuerdo que, por mandato legal, haya de ser sometida a votación en la junta sin ser necesario que figure en el orden del día de la reunión (cese o acción social).

El asistente que haya remitido una intervención por audio o video podrá, posteriormente, realizar una intervención por escrito.

El asistente remoto que desee que su intervención conste literalmente en el acta de la junta habrá de indicarlo expresamente en aquella y, en caso de ser por audio o video, al remitir su grabación deberá también adjuntar su intervención por escrito a través de la Plataforma para que el Notario pueda cotejarla a efectos de su reflejo en acta. En todo caso, las intervenciones de los asistentes deberán ajustarse a las reglas previstas en el Reglamento de la Junta.

En los supuestos de concurrencia de cotitulares de un depósito de valores o de designación de representante para asistir a la junta, si un cotitular o la persona designada como representante del accionista ha remitido una intervención por vídeo/ audio, en caso de que otro cotitular o, en el caso de la representación, el propio accionista se registre como asistente el día de celebración de la junta con el mismo número de accionista, dicha intervención se tendrá por no efectuada, teniendo el cotitular o el accionista que se haya registrado como asistente la posibilidad de remitir una nueva intervención.

En el acto de la junta se presentará un resumen del contenido de las intervenciones remitidas por los asistentes (por video, audio o por escrito), que en todo caso se encontrarán a disposición de los asistentes para su consulta por cualquiera de ellos en cualquier momento durante la junta a través de la Plataforma. Las solicitudes válidas de información formuladas por los asistentes serán contestadas durante la Junta o, cuando no resulte posible hacerlo en ese momento, por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la reunión, con arreglo a lo previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta. Las respuestas facilitadas por escrito se publicarán en la página web corporativa ([www.santander.com](http://www.santander.com)).

**3. Votaciones:** los puntos del orden del día podrán votarse desde el momento en que la presidenta declare la válida constitución de la junta y siempre que el asistente se haya registrado según el procedimiento previsto en el apartado 1 anterior.

Al amparo de lo establecido en el artículo 21.3 del Reglamento de la Junta, se considerarán votos a favor de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día los de aquellos asistentes que no seleccionen el sentido de su voto o abstención en la Plataforma. A su vez, se considerarán votos en contra de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día los de aquellos asistentes que no seleccionen el sentido de su voto o abstención en la Plataforma.

En el caso de propuestas alternativas, se aplicará lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21.1 del Reglamento de la Junta, entendiéndose que el voto favorable de la junta a una propuesta de acuerdo supone el voto en contra de aquellas propuestas alternativas incompatibles con ella.

En el caso de propuestas sobre puntos no comprendidos en el orden del día, los asistentes remotos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que por el secretario de la junta general se dé lectura a dichas propuestas para proceder a su votación.

En todo caso, el proceso de votación remota respecto de todas las propuestas de acuerdos sometidas a la junta, ya estén comprendidas o no en el orden del día, finalizará tras la lectura de los resúmenes de las propuestas de acuerdos sobre los puntos del orden del día por el secretario de la junta.

**4. Medios y recursos técnicos:** además de cumplir con el resto de requisitos previstos en este documento y en el anuncio de convocatoria, para asistir telemáticamente el accionista (o su representante) debe emplear un dispositivo (ordenador, *tablet* o móvil) con conexión a internet, con un sistema operativo Microsoft Windows 10 (64 bits), MacOS Catalina 10.15.4, Android 14.0 o iOS 18.1.1 y con un navegador web actualizado (se recomiendan, para ordenadores de sobremesa o portátiles, las versiones Chrome 53, Edge 79, Firefox 36, Safari 14.1 o versiones superiores, y para dispositivos móviles, Chrome 53, Firefox 36, Safari IOS 14 o versiones superiores).

El dispositivo deberá ser compatible con el uso de dispositivos de audio y/o video (micrófono y/o cámara web) para intervenir por audio o vídeo.

Antes de efectuar la grabación de su intervención por audio o video deberá asegurarse de que el acceso al micrófono y/o a la cámara está habilitado. La grabación deberá efectuarse sobre un fondo neutro. Se recomienda que utilice una conexión a

internet estable y que cargue el dispositivo íntegramente o lo mantenga enchufado a la corriente durante la grabación de su intervención y el transcurso de la junta. Asimismo, para una mejor calidad de la grabación, se recomienda el uso de cámaras web de alta resolución, auriculares con micrófono o micrófonos de alta calidad y asegurar que las condiciones de iluminación y condiciones de ruido ambiente son las adecuadas.

No está habilitada la asistencia remota a través de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores".

En la página web corporativa del Banco ([www.santander.com](http://www.santander.com)) se encuentran disponible una guía explicativa adicional para facilitar la conexión a la Plataforma, que a su vez cuenta con instrucciones precisas para facilitar su uso. Desde la propia Plataforma los asistentes podrán solicitar ayuda técnica en caso de necesitarlo.

También está a su disposición en la página web corporativa del Banco ([www.santander.com](http://www.santander.com)) un documento con las preguntas más frecuentes planteadas y sus correspondientes respuestas. En cualquier caso, para cualquier consulta o duda, los accionistas (o sus representantes) pueden dirigirse, antes o durante la junta, a la dirección de correo electrónico [junta.accionistas@santander.com](mailto:junta.accionistas@santander.com), al teléfono de la Línea Personal Accionistas (+34) 91 276 92 90 o acudir a cualquier oficina de Banco Santander durante el horario de atención al público de las oficinas. Asimismo, antes o después de la junta, podrán dirigirse a Relación con Accionistas e Inversores Santander, Ciudad Grupo Santander, Avda. Cantabria, s/n, 28660 - Boadilla del Monte (Madrid). También puede consultarse la página web corporativa del Banco ([www.santander.com](http://www.santander.com)).

Asimismo, aquellos accionistas (o sus representantes) que por sus circunstancias personales prefieran asistir a la junta general desde una oficina del Banco y empleando un dispositivo proporcionado por el Banco deberán especificarlo no más tarde del 28 de marzo de 2025 enviando un correo a la dirección [junta.accionistas@santander.com](mailto:junta.accionistas@santander.com), en el que deberán facilitar un teléfono de contacto, o telefónicamente a través de la Línea Personal Accionistas ((+34) 912 769 290); recibida dicha solicitud y si hubiese disponibilidad para ello, se les asignará una oficina lo más cercana posible a su domicilio donde puedan registrarse y asistir a la junta general en segunda convocatoria empleando los medios así facilitados por el Banco.

- 5. Otras cuestiones:** en los supuestos de concurrencia de cotitulares de un depósito de valores, tendrá la consideración de asistente aquel de ellos que se registre en primer lugar y, por tanto, se denegará cualquier acceso ulterior por parte de los restantes copropietarios. En relación con ello y a los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que se registre en primer lugar se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercer los derechos de socio.

## **C) CUESTIONES COMUNES A TODOS LOS MEDIOS DE PARTICIPACIÓN (DELEGACIÓN, VOTO PREVIO Y ASISTENCIA PERSONAL (REMOTA))**

### **1. REGLAS DE PRELACIÓN ENTRE DELEGACIÓN, VOTO A DISTANCIA Y ASISTENCIA PERSONAL (REMOTA)**

#### **1.1. Prioridades entre delegación, voto previo a distancia y asistencia personal (remota)**

- (i) La asistencia personal (remota) a la junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicha delegación o voto.
- (ii) Asimismo, el voto, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, hará ineficaz cualquier delegación electrónica o en papel, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

#### **1.2. Prioridades en función del medio para conferir la delegación o emitir el voto**

- (i) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones electrónica, por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel, por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas.
- (ii) Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

## **2. MODIFICACIÓN DEL VOTO A DISTANCIA**

Una vez efectuado el voto a distancia, no podrá éste ser modificado, salvo en el supuesto de asistencia personal (remota) a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o, en caso de voto electrónico, también por voto posterior emitido dentro del plazo establecido mediante tarjeta de asistencia, delegación y voto (entrega o correspondencia postal).

## **3. OTRAS CUESTIONES**

### **3.1. Delegaciones**

Se entenderá conferida a la presidenta del consejo de administración toda delegación que no contenga expresión nominativa de la persona, física o jurídica, en la que se delegue. Asimismo, la delegación conferida a la presidenta se entenderá conferida a quien presida la junta en el supuesto de que la presidenta se viese imposibilitada para asistir a la junta.

Se hace constar que si el representante designado es un administrador del Banco podrá encontrarse en una situación de potencial conflicto de interés en relación con los puntos 1 C, 3 B a 3 F (si su nombramiento, reelección o ratificación se somete a la junta bajo ese punto), 7 A, 7 B y 7 F del orden del día y, si se trata de un administrador ejecutivo, también en relación con los puntos 7 C y 7 D. Son administradores ejecutivos Dña. Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea y D. Héctor Grisi Checa.

En el caso de las delegaciones, para conferir las instrucciones precisas de voto, se marcará la casilla correspondiente del cuadro de puntos del orden del día en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (apartado delegación). En caso de que no se complete alguna de esas casillas, se entenderá que la instrucción precisa que efectúa el representado es la de votar a favor de la propuesta del consejo de administración.

Si el representante designado conforme a las indicaciones precedentes se encontrase en conflicto de interés en la votación de alguna de las propuestas que, dentro o fuera del orden del día, se sometan a la junta, y el representado no hubiera impartido instrucciones de voto precisas con arreglo a lo previsto al efecto, la representación se entenderá conferida al secretario general. En todo caso, si el representante designado fuese el secretario general, este podrá encontrarse en una situación de potencial conflicto de interés en relación con los puntos 7 C y 7 D del orden del día, en relación con los cuales se abstendrá de votar en caso de no haber recibido instrucciones precisas al efecto.

En relación con posibles propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día de la convocatoria, salvo indicación en contrario del accionista que confiere la representación (en cuyo caso se entenderá que instruye al representante para que se abstenga) la delegación se extiende también a las propuestas sobre puntos no previstos en el orden del día. Si la delegación se extiende a tales propuestas, la instrucción precisa al representante será la de votar en sentido negativo, salvo que otra cosa indique el accionista representado. Existirá una situación de conflicto de interés en el supuesto de que se sometan a la junta asuntos que no figuren en el orden del día y que se refieran al cese o a la interposición de una acción social de responsabilidad contra el representante, en el caso de que éste sea a su vez administrador del Banco.

### **3.2. Votos a distancia**

En el caso de la votación a distancia sobre puntos del orden del día, el accionista deberá marcar la casilla correspondiente del cuadro de puntos del orden del día en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (apartado voto a distancia). No es posible el voto a distancia para posibles propuestas no comprendidas en el orden del día. Si, en relación con alguno de los puntos del orden del día, no se marca ninguna de las casillas habilitadas al efecto, se entenderá que el accionista vota a favor de la propuesta del consejo de administración.

### **3.3. Cuestiones adicionales**

En caso de emplearse medios electrónicos, solo cabrá una actuación electrónica para cada tipo de operación (delegación, voto previo o asistencia remota). Quedan a salvo los supuestos de cambio de tenencia accionarial.

Tanto la representación como el voto emitido a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.

En caso de modificación de la tenencia accionarial de las acciones agrupadas bajo una misma tarjeta, el titular de la misma podrá realizar una nueva actuación, siendo esta última la que se tendrá en consideración. En caso de no realizarse una nueva actuación, la actuación que hubiera realizado el accionista con anterioridad a la modificación de la tenencia accionarial se extenderá al número actualizado de acciones.

Podrán votar, delegar o asistir cualesquiera de los cotitulares de un depósito de acciones y les serán de aplicación entre sí las reglas de prelación establecidas en el apartado 1 (Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y asistencia personal). A los efectos del artículo 126 de la Ley de Sociedades de Capital, se presume que el cotitular que en cada momento realice una actuación (delegación, voto o asistencia remota) se encuentra designado por el resto de los copropietarios para ejercitar los derechos de socio.

Los accionistas (o sus representantes) personas jurídicas y los no residentes en España deberán dirigirse al Banco a través de la dirección de correo electrónico [junta.accionistas@santander.com](mailto:junta.accionistas@santander.com) o del teléfono de la Línea Personal Accionistas (+34) 91 276 92 90 para adaptar a sus particularidades, con las debidas garantías, los mecanismos de delegación y voto previos a distancia y de asistencia remota.

Es responsabilidad exclusiva del accionista (o su representante) la custodia de las claves para acceder y utilizar los servicios de delegación y voto previo electrónicos y la Plataforma. En caso de que se trate de una persona jurídica, ésta deberá comunicar cualquier modificación o revocación en las facultades que ostente su representante y, por tanto, el Banco declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

### **3.3. Incidencias técnicas**

Sujeto a lo previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta, el Banco se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos previos a la junta y de asistencia remota, cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.

El Banco no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, incompatibilidades de tecnología o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad del Banco, que impidan o afecten a la utilización de los mecanismos de voto y delegación electrónicos previos a la junta o de asistencia remota.

## **D) FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Banco ha habilitado en su página web corporativa ([www.santander.com](http://www.santander.com)) un Foro Electrónico de Accionistas (en adelante, el "Foro"), al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias de accionistas que en su caso puedan constituirse con arreglo a lo previsto en el artículo 539.4 de la Ley de Sociedades de Capital.

En el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Foro no supone un mecanismo de conversación electrónica entre los accionistas, ni un lugar de debate virtual. El Foro tampoco constituye un canal de comunicación entre la Sociedad y sus accionistas. El Foro se habilita con la finalidad de facilitar la comunicación entre los accionistas del Banco con ocasión de la convocatoria y hasta la celebración de la junta general.

Para acceder al Foro, los accionistas deberán haber suscrito con la suficiente antelación alguno de los siguientes contratos con el Banco descritos en el anterior apartado A)1.2.2, que les permiten disponer de un juego de claves de acceso al Foro

No está habilitado el acceso al Foro a través de la aplicación "Santander Accionistas e Inversores" ni a través de la dirección del Banco [www.juntasantander.com](http://www.juntasantander.com) si se accede a esta dirección mediante dispositivo móvil.

Las personas jurídicas y los no residentes en España deberán remitir sus consultas a la Línea Personal Accionistas en el teléfono (+34) 912 769 290 o a la dirección de correo electrónico [junta.accionistas@santander.com](mailto:junta.accionistas@santander.com), para adaptar a sus particularidades, con las debidas garantías, los mecanismos de participación en el Foro.

El acceso al Foro y los términos y condiciones de su utilización y funcionamiento se regirán por lo previsto en el anuncio de convocatoria y en las normas de funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas, cuyo contenido puede consultarse en la indicada página web corporativa del Banco ([www.santander.com](http://www.santander.com)).